

¿Qué es la "entrega legal"?

La entrega legal es el acto de dar sus documentos legales a la otra parte. Hay muchos tipos de entrega legal—en persona, por correo, y otros. Este formulario es sobre la "entrega legal en persona". Los siguientes tipos de formularios de órdenes de restricción deben entregarse legalmente "en persona": *Solicitud de orden de restricción de maltrato de anciano o adulto dependiente* (formulario EA-100), el *Aviso de audiencia de la corte* (formulario EA-109), *Orden de restricción temporal* (formulario EA-110), *Solicitud de orden de restricción que permite el contacto con un anciano o adulto dependiente* (formulario EA-300) y *Aviso de audiencia de la corte para permitir el contacto* (formulario EA-309). Esto quiere decir que alguien tiene que "hacer entrega legal" (dar) en persona de una copia de los formularios a la persona a restringir. Estos formularios no se pueden entregar por correo.

La entrega legal le informa a la otra persona:

- Qué órdenes está solicitando usted
- Cuál es fecha de audiencia
- Cómo responder

¿Por qué tengo que hacer la entrega legal de las órdenes?

- La policía no puede arrestar a nadie por contravenir una orden a menos que esa persona sepa sobre la orden.
- El juez no puede dictar órdenes permanentes a menos que se le haya hecho la entrega legal a la persona restringida.



¡No haga la entrega legal por correo!

¿Quién puede hacer una entrega legal?

Pídale a alguien que usted conozca, a un profesional de entrega legal o a una agencia del orden público que haga la entrega legal en persona de una copia de los formularios a la persona a restringir. **No** puede enviar los formularios a esa persona por correo. La persona que hace la entrega legal tiene que:

- Tener 18 años o más.
- No ser usted ni ninguna de las personas a quien solicita proteger con las órdenes. Es posible que se autorice al alguacil a hacer la entrega legal sin cargo de las órdenes de la corte. Un "profesional de entrega legal" es una empresa a la que se le paga para que entregue los formularios de la corte. Busque "Process Serving" ("Profesionales de entrega legal") en las Páginas amarillas o en Internet. (Si una agencia del orden público o el profesional de entrega legal usa un formulario de prueba de entrega legal diferente, asegúrese de que indique los formularios entregados).

Como hacer la entrega legal

Pida a la persona encargada de la entrega legal que:

- Se acerque a la persona a quien tiene que hacer la entrega legal.
- Verifique que es la persona correcta. Pregunte a la persona cómo se llama.
- Entregue a la persona copias de todos los documentos marcados en el formulario EA-200, *Prueba de entrega en persona*.
- Llene y firme el formulario [Prueba de entrega en persona](#).
- Le dé a usted la *Prueba de entrega en persona* firmada.

¿Qué se hace si la persona no acepta los documentos o los rompe?

- Si la persona no quiere tomar los documentos, simplemente déjeselos cerca.
- No importa si la persona los rompe. La entrega legal incluso así se considera completada.

¿Cuándo hay que hacer la entrega legal de las órdenes?

Depende. Para saber la fecha exacta, tiene que fijarse en dos cosas en el formulario EA-109, *Aviso de audiencia de la corte* o en el formulario EA-309, *Aviso de audiencia de la corte para permitir el contacto*:

Primero, fijarse en la fecha de audiencia en el formulario EA-109 (punto ③ en la página 1) o en el formulario EA-309 (punto ⑤ en la página 2).

Después, fíjese en el número de días en el punto ⑤ de la página 2 del formulario EA-109 o en el punto ⑥ de la página 2 del formulario EA-309.

③ Notice of Hearing

Hearing Date → Date: _____
Dept.: _____

⑤ Service of Documents By the Person in ①

At least five _____ days before the hearing,

Mire un calendario. Reste el número de días en el punto ⑤ del formulario EA-109 o el número de días en el punto ⑥ del formulario EA-309 de la fecha de audiencia. Esa es la fecha final para hacer la entrega legal de las órdenes. Siempre es aceptable hacer la entrega legal antes de esa fecha. Si no hay nada marcado o escrito en el punto ⑤ del formulario EA-109 o en el punto ⑥ del formulario EA-309, tiene que hacer entrega legal de las órdenes al menos cinco días antes de la audiencia.

¿Quién firma la Prueba de entrega en persona?

Solo la persona que hace la entrega legal de los formularios puede firmar el formulario EA-200, *Prueba de entrega en persona*. Usted no lo firma; tampoco lo firma la persona restringida.

¿Qué hago con la Prueba de entrega en persona completada?

Si los documentos fueron entregados por otra persona que no sea el alguacil, usted debería:

- Hacer varias copias.
- Presentar el original en la corte antes de su audiencia.
- Llevar una copia de la *Prueba de entrega en persona* completada a su audiencia.
- Pedir al secretario que ingrese la *Prueba de entrega en persona* (a menos que sea para el formulario EA-300) en el Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS), un sistema informático especial que informa a la policía de todo el estado sobre las órdenes que lo protegen.
- Si el secretario le dice que la corte no puede ingresar la prueba en la computadora, lleve una copia de la *Orden de restricción temporal* (formulario EA-110) y de la *Prueba de entrega en persona* (formulario EA-200) a la policía local. Ellos ingresarán la información en el sistema informático estatal. De esa manera, la policía de todo el estado sabrá que se hizo la entrega legal de su orden de restricción.
- Si el alguacil hace la entrega legal de los documentos, enviará la prueba de entrega legal a la corte y a CLETS por usted.
- Tener siempre consigo una copia adicional de las órdenes de restricción para su seguridad.
- **Nota: Las órdenes de restricción para permitir el contacto (que utilizan la serie de formularios EA-300) no se ingresan en CLETS.**

¿Qué sucede si no puedo hacer la entrega legal de las órdenes antes de la fecha de audiencia?

Antes de su audiencia, llene y presente el formulario [EA-115 Solicitud de aplazar audiencia](#) (o formulario [EA-315](#), si está intentando hacer entrega legal de los formularios EA-300 o EA-309). Este formulario le pide a la corte una nueva fecha de audiencia y extiende la vigencia de las órdenes hasta esa fecha. Pida el formulario al secretario. Después de que la corte haya reemitido las órdenes, adjunte una copia del formulario EA-116, Orden sobre solicitud de aplazar audiencia, (o formulario EA-316) a una copia de sus órdenes originales. Pida al secretario que ingrese el formulario EA-116 en CLETS, o el secretario puede pedirle a usted o a su abogado que entregue una copia a la policía. De esa manera, la policía sabrá que sus órdenes todavía están en vigor.